

DENUNCIO PROBLEMÁTICA EN RELACION AL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE VENDEDORES AMBULANTES Y VENDEDORES TRANSITORIOS.-

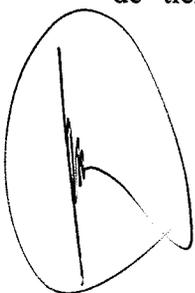
Sres. Concejales de la
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	26/02/10 Hrs. 10:25
Numero	63 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado	
Recibio	

Atento haber tomado conocimiento, del PROYECTO DE ORDENANZA que regularia la actividad de vendedores ambulantes y vendedores transitorios, presentada por el Concejel Damian DE MARCO, instrumento que sera tratado el proximo 01 de marzo del presente año, pongo de manifiesto que el mencionado proyecto aniquila la posibilidad de trabajo de esta parte como VENDEDORA AMBULANTE, ACTIVIDAD que desarrollo desde hace 4 años, debidamente inscrita ante la Municipalidad de Ushuaia, y bajo el amparo de la Ordenanza 144/85, siendo este mi unico medio de vida.-

De la lectura del proyecto de ordenanza, surgen prohibiciones para el desarrollo de la actividad de vendedora ambulante que en la practica significa que esta parte junto a un grupo de vendedores, seamos desplazados de las arterias principales de la Ciudad, principalmente de la calle San Martin, lugar donde desarrollo mi actividad ya que el rubro que exploto (regaleria) esta dirigido a clientes locales, nacionales e internacionales, demas esta decir que el circuito centrico es el lugar mas propicios para la realización de la actividad de vendedora ambulante.-

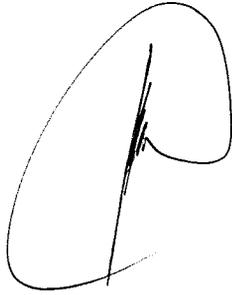
El articulo 4° del proyecto de ordenanza, establece que DEM determinara las zonas en las que podran desarrollarse las actividades, teniendo especial cuidado, que las mismas no vayan en detrimento de los comercios debidamente instalados y habilitados ... y siguiendo el mismo hilo conductor en el articulo 9 impone las prohibiciones a las cuales estare sujeta en caso de aprobarse esta ordenanza, se me prohibira ... Establecer puestos fijos circunstanciales a una distancia menor de 100 metros de negocios instalados que vendan el mismo tipo de mercaderias que los ofrecidos en la via publica, y una distancia no menor de 50 metros de ferias de arte y artesanía u otras similares. Fijar paradas para concretar el expendio de sus productos fuera de los periodos de tiempo que por via reglamentaria De DEM, establezca de acuerdo al rubro...,



Lucia Lorena Pileumia
25061762
Gobernador Gomez 773
Ushuaia. Curia del Fuero.

Por todo, lo expuesto es que solicito que se analice la situacion planteada por esta parte en relacion al proyecto de Ordenanza Municipal presentado por el Concejal De Marco, de forma tal que no afecte el derecho al trabajo.-

Atte.-



Erica Louina Oleumia
25061762
Gobernador Gomez 773
Ushuaia Tierra del Fuego.